



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO DE LEY



El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ...

Ley

Artículo 1°- Modifíquese el artículo 63 de la ley de cooperativas 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63: El Consejo de Administración es elegido por la Asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres (3).

Duración del cargo. La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.

Reelegibilidad. Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

La representación de mujeres en el Consejo de Administración será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), y deberá incluir al menos 1 (un) miembro integrante comprendiendo entre los 18 y los 30 años de edad. En caso de impedimento o que el número de mujeres asociadas impida cumplir con el porcentual, será suficiente la participación de 1 (una) mujer. Ante la imposibilidad de la entidad cooperativa de cumplir con ambos mínimos deberá informar a la autoridad de aplicación quien resolverá fundadamente.

Se encuentran exceptuadas de cumplir con este régimen, según el caso, las cooperativas integradas por asociados de un sólo género y asociados mayores a 30 años exclusivamente, las cooperativas de grado superior, y aquellas integradas por personas jurídicas exclusivamente. En estos casos deben establecer Comités de Equidad de Género y Comités Juveniles para la



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

promoción y la representación de género femenino y juventud entre sus asociados."

Artículo 2°- Modifíquese el artículo 65 de la ley de cooperativas 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65: El estatuto puede establecer la elección de suplentes para subsanar la falta de consejeros por cualquier causa, respetando los mínimos establecidos en el artículo 63 y en los lugares que las mujeres y/o jóvenes electos dejen vacantes. Salvo disposición en contrario, el cargo de los suplentes que reemplacen a los titulares durará hasta la primera asamblea ordinaria.

En caso de silencio del estatuto, vacancia o ausencia de mujeres para cumplir el porcentual del artículo 63, el síndico designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea".

Artículo 3°- Esta ley comenzará a regir a partir de su publicación. Sus normas son aplicables de pleno derecho a las cooperativas regularmente constituidas, sin requerirse la modificación de sus estatutos, a excepción de aquéllas que en forma expresa contravengan la aplicación de la presente.

A partir de la vigencia de la presente, la autoridad de aplicación no dará curso a ningún trámite de aprobación de reforma de estatutos y reglamentos si ellos no fueran conformes con esta ley.

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. Nac. M. SOLEDAD CARRIZO



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Ponemos a su consideración el presente proyecto, ratificando el trabajo legislativo que he venido realizando sobre este tema desde el año 2014, con la presentación del primer proyecto de ley de mi autoría (exp. 8773-D-2014), luego continuado con el exp. 0904-D-2016¹ tendiente a regular un régimen de cupo obligatorio para asegurar la participación de mujeres en los órganos de dirección de las entidades cooperativas.

En esta oportunidad, reproducimos el texto sancionado en el año 2019 (0679-D-2019), en la sesión del 20 de noviembre, resultado de un extenso tratamiento en comisiones en el que se logró un dictamen conjunto de los expedientes 6582-D-18 y 0321-D-19, correspondiente a los proyectos de ley de la diputada Josefina Mendoza y el diputado Daniel Di Estefano, y la aquí firmante, para la modificación de la ley de cooperativas 20.337, que luego perdí estado parlamentario y fue presentado en el año 2022 a través del exp. 0458-D-2022.

La dinámica democrática argentina transita hoy por un proceso de reivindicación y reposicionamiento de la mujer en distintos espacios de debate y participación y esto se ha acreditado por el gran acompañamiento de este proyecto y las 2 medias sanciones obtenidas, legitimado desde un amplio proceso de debate, y contemplando todas las observaciones y recomendaciones de distintas entidades representativas del sector cooperativista.

Así se logró adoptar medidas de acción positiva reivindicatorias de las mujeres ante la omisión de toda prescripción sobre el tema en la actual ley de cooperativas 20.337 y cumplir también con un imperativo de adecuación frente a recomendaciones internacionales de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la importancia de profundizar la participación de la mujer en estos espacios.

En estos términos, el espíritu del proyecto tiende a resguardar a un sector muy minoritario en la economía social argentina sin afectar al cooperativismo; muy por el contrario buscando un desarrollo equilibrado y sostenido de estas entidades asociativas fundamentales para el país.

¹ La Orden del Día 0929/2016 fue tratada obteniendo media sanción en la HCDN el 23/11/2016.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

La idea de establecer un cupo, no implica afectar la libertad de los asociados para elegir, ya que el cupo no es sinónimo de restricción, sino una herramienta legislativa para la promoción y acercamiento hacia una futura igualdad.

Durante el tratamiento en comisiones se promovió plasmar un ESPIRITU protectorio de amparo hacia el género femenino, el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación y demás cartas y recomendaciones internacionales como la alianza cooperativa internacional y la OIT; consensuado un articulado promotor de la participación de las mujeres en las entidades cooperativas y su visibilización, y que coactivamente (de ahí la del cupo) permita su participación, comenzando hoy con un 30% pero que en el futuro va permitir una integración plena entre géneros, tal como se ha logrado en el Congreso de la nación.

La redacción final de este proyecto propone la modificación de los siguientes artículos

- Artículo 63: establece un cupo del 30% (treinta por ciento) cualquiera sea la modalidad de elección (por lista única, por pluralidad de sufragios con listas, etc.) y un régimen de suplencias para subsanar vacancias que permita respetar el cupo.
- Se dejan a salvo algunas situaciones excepcionales: **a)** Solo se establece un cupo mínimo, no la proporcionalidad ni la equidad. **b)** En caso de que la aplicación del cupo de 30% diera un número de mujeres mayores a las que efectivamente existieren como afiliadas (EJEMPLO: si una cooperativa tuviera 1 afiliada y la aplicación del cupo a la integración del órgano de administración diera 3) se establece la participación obligatoria de al menos 1. Es decir, esto no es un impedimento para aplicar la ley ni un obstáculo. **c)** Se exceptúa de este régimen de cupo a aquellas cooperativas integradas exclusivamente por asociados de un sólo género, las cooperativas de grado superior (federaciones y confederaciones), y aquellas que estén integradas por personas jurídicas exclusivamente (PARA ESTOS CASOS DE TODAS MANERAS SE DEBE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE GÉNERO ENTRE SUS ASOCIADOS A TRAVES DE LA CREACION DE COMITES DE GENEROS.
- Artículo 65: un régimen de vacancias y suplencias que contempla todas las posibilidades.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

LA REAL PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL COOPERATIVISMO

La práctica cooperativista y mutualista en Argentina, da cuentas de un importante desarrollo de funciones sociales y constituye un efectivo instrumento de atención de necesidades públicas. Sus integrantes y miembros encuentran en estas entidades un espacio de contención entre pares, sustentado por esfuerzos comunes entre iguales.

Ambas, tanto las entidades cooperativistas cuanto las mutuales actúan como alternativa y complemento de acciones y servicios desde la sociedad y para la sociedad contribuyendo a exaltar una conciencia sobre el valor de la solidaridad y la integración.

La economía social y solidaria se consolidó momentos de profunda crisis económica como una alternativa de mantenimiento y creación de empleo, donde las mujeres reivindicaron su función de sustento económico familiar, sobre todo en economías regionales. No obstante, *han permanecido excluidas de las esferas de decisión, o incluso reducidas al estatus de menores, incluso por los representantes varones de este movimiento, que no reconocen el carácter protagonista de las mujeres en estas nuevas formas de organización.*

Sin embargo, en Argentina la política de equidad de género en los órganos de conducción de estas entidades ha sido poco atendida, y las mujeres tienen escasa presencia que lentamente va incrementándose.

A partir de los últimos años la participación de las mujeres en las entidades cooperativas se ha incrementado positivamente, manifestando un mayor grado de participación como asociadas y trabajadoras.² Sin embargo, esta mayor participación no ha logrado replicarse ni proyectarse en su intervención en espacios de dirección y decisionales de estas organizaciones.

Tal como refieren las conclusiones de la comisión de género del V CONGRESO FEDERAL DE ECONOMÍA SOCIAL: "EL DESAFÍO DE LA INTEGRACIÓN"³, el sector cooperativo argentino da cuentas de:

² Crece la presencia de mujeres líderes en rubros masculinos. cfr. FECOOTRA. <http://www.fecootra.org.ar/web/articulo/crece-la-presencia-de-mujeres-lideres-en-rubros-masculinos>

³ V CONGRESO FEDERAL DE ECONOMÍA SOCIAL: "EL DESAFÍO DE LA INTEGRACIÓN". 11, 12 y 13 de diciembre de 2008 – La Falda, Provincia de Córdoba, República Argentina.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- Insuficiente participación de la mujer en los cargos de conducción y de toma de decisiones, observándose en consecuencia una ocupación de roles subalternos por parte de este género;
- Escasa participación de mujeres en diferentes sectores cooperativos, como por ejemplo en el sector rural;
- Aproximadamente el 11% de las tierras está manejada por organizaciones cooperativas y dentro de ese porcentaje es poca la participación de la mujer y menor la cantidad que accede a cargos de conducción;
- Esto reproduce la sensación de no ser tenidas en cuenta y la persistencia comportamientos discriminatorios hacia este sector minoritario dada la naturalización social de roles;
- Necesidad de erradicar las prácticas de discriminación de género del interior de las organizaciones, a fin de transformar los patrones culturales discriminatorios;
- Colocar el problema de Género en las agendas públicas;
- Necesidad de favorecer la titularidad de membrecías para las mujeres y trabajar para lograr procesos de empoderamiento
- Necesidad de promover que en cada Cooperativa haya un Comité de Género y que el Estado Nacional impulse más y mejores Políticas de Género.

En similar sentido se expresan las conclusiones del *"IX Encuentro de Equidad de Género de Cooperativas"* en el marco de la *"Conferencia Regional de la Alianza Cooperativa Internacional"* (ACI-Américas) en Guarujá-Brasil de octubre del 2013 donde se presentó una encuesta realizada sobre una muestra de cooperativas pertenecientes a ACI Américas⁴ y se señaló que si bien las cooperativas hoy cuentan con una membresía de 48% de hombres y 52% de mujeres, al analizar la conformación de los órganos de dirección, mandos medios o gerenciales, la participación de las mujeres sigue siendo muy baja, y el 97% de los cargos decisionales son ocupados por hombres.

Otros informes de relevamiento sobre la participación de la mujer en órganos de dirección cooperativa realizados tanto a nivel internacional, regional y nacional, abonan esta grave situación. En sentido coincidente se expresan los resultados ofrecidos por los siguientes proyectos de investigación:

⁴ ACI AMERICA –Alianza Cooperativa Internacional-. <http://www.aciamericas.coop>



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

A) La participación de la mujer en el movimiento cooperativo – PROYECTO

GÉNERO⁵: Se confeccionó una base de datos de alrededor de 1200 cooperativas adheridas a Cooperar través de sus 34 federaciones y se seleccionaron una muestra de 350 cooperativas y 250 mujeres, obteniéndose de ello que:

- Las mujeres son minorías en las cooperativas tanto como asociadas y como dirigentes.
- Su presencia es escasa o nula en el Consejo de Administración. El 60% de las consultadas nunca se ha desempeñado en ningún cargo de dirección.
- Las mujeres participan solo en *estructuras de base*, esto es, como delegadas, en Comisiones de apoyo, o en Comisiones de Asociados simplemente.
- Su presencia disminuye a medida que se asciende en los niveles de organización: escasa o nula participación en niveles medios y en cargos de responsabilidad
- En cuanto al desempeño de cargos en el Consejo de Administración, Sindicatura o Comisión de Asociados, la mayoría manifiesta no desempeñar cargos y, entre las que responden afirmativamente, expresan ser síndicas, secretarías o vocales.

B) Evaluación de estadística de membresía. Reporte de resultados investigación cuantitativa. Organización de estados miembros de América latina. Centro de estudios nueva perspectiva S.A. ACI AMERICA 2010⁶. Esta investigación indaga sobre el estado actual de la participación femenina en el sector cooperativo de 12 países latinoamericanos:

- *Se observa como once de veinte cooperativas que brindaron información cuenta dentro de su personal administrativo con una presencia de mujeres superior al 50%.*
- *En tres de las veintiuna cooperativas que respondieron a la interrogante, la presencia de mujeres en el Consejo de Administración no sobrepasa el 15%.*
- *De las trece cooperativas que suministraron datos, en seis no hay presencia de mujeres dentro del Comité de vigilancia.*

⁵ Este proyecto fue impulsado y desarrollado por el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (IMFC) y de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones (FECOTEL), con el auspicio de la Confederación Cooperativa de la República Argentina (COOPERAR), el financiamiento del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la coordinación técnica del Instituto de la Cooperación – Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica (IDELCOOP). Disponible en <http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/nbotta-2.pdf>

⁶ Disponible en http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/reporte_aci_version_final_abril_2011.pdf



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad”

- *En seis de trece organizaciones que se detecta hasta un 20% de presencia femenina en el Comité de educación.*
- *Los Consejos de Administración están conformados en promedio por ocho miembros del género masculino. En contraposición, las mujeres alcanzan una representatividad de 2.1 miembro en promedio, lo que evidencia una conformación masculina de mucho peso.*
- *En los Consejos de Vigilancia, el promedio de miembros se ubica en cuatro personas, en una proporción de tres hombres por cada mujer, con lo que la participación de éstas se ubica en 23%.*
- *Dentro de los Consejos de Educación se determina un promedio de ocho miembros, en proporción de cinco hombres y tres mujeres, que alcanzan una participación del 38%.*
- *Sólo en dos de las presidencias de las veintitrés Cooperativas que brindaron respuesta (13%) están en manos de mujeres.*
- *En cinco de las veinte Organizaciones que brindaron información se cuenta con una mujer en el puesto de la gerencia.*

C) Evaluación de estadística de membresía. Reporte de resultados investigación cuantitativa. Organización de estados miembros de América latina. Centro de estudios nueva perspectiva S.A. ACI AMERICA 2014⁷. La edición 2014 correspondiente al mismo programa de investigación antes señalado señala la profundización de la disparidad y desequilibrio de género en la participación y conformación de las entidades cooperativas latinoamericanas:

- *Solamente en dos de los aspectos consultados hay una relación cercana en términos de paridad de género. En Asociados se reportan más mujeres 52% del total de las organizaciones participantes en la investigación presentan esta característica. En Comité de Educación es inversa ya que hay un 53% de hombres que pertenecen a estos. En las demás instancias hay predominancia masculina en proporciones muy significativas.*
- *La generación de empleos directos tiene una proporción de casi 8 hombres a 2 mujeres.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

- *Los puestos gerenciales tienen también un perfil más masculino que femenino ya que el 63% son ocupados por hombres y solamente el 37% por mujeres.*
- *En mandos medios, el 97% de los puestos son ocupados por hombres; en Consejos Administrativos hay un 75% de hombres y solo el 25% de mujeres y en el Consejo de Vigilancia hay un 72% de hombres y un 28% de mujeres.*
- *Lo anterior muestra que la composición interna de las cooperativas, es mayoritariamente masculina en contra posición con el porcentaje de afiliación, en la cual hay una proporción, ligeramente mayor de mujeres aunque esta relación era mayor en 2010 (54% frente a 52%).*

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR COOPERATIVO ARGENTINO

El escenario regional antes identificado sobre la reducida participación de las mujeres en los órganos de gobierno cooperativo adquiere especial importancia para fundamentar el proyecto en análisis cuando referimos a los datos estadísticos de nuestro país.

En este sentido, el informe elaborado por el INAES con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social: *"LAS COOPERATIVAS Y LAS MUTUALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. Re empadronamiento Nacional y Censo Económico Sectorial de Cooperativas y Mutuales 2008"*⁸, ofrece un acercamiento efectivo hacia la realidad de la participación del género femenino en las entidades cooperativas.

De acuerdo a ello, resulta que:

1- Autoridad titulares – masculinidad y femineidad por cargo

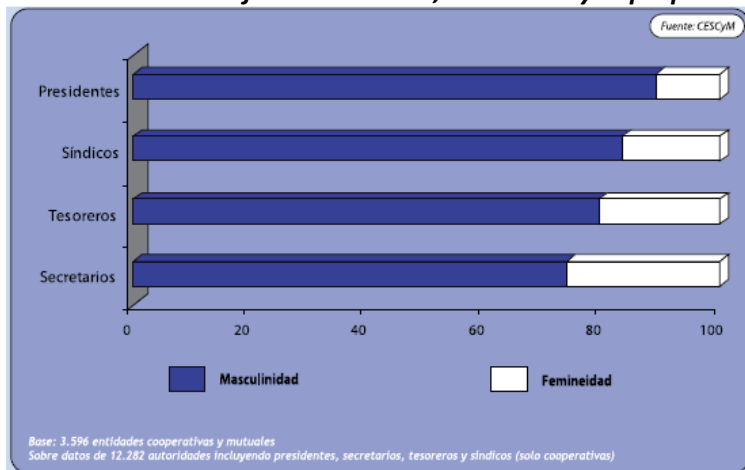
Se acredita el predominio del género masculino en los cargos de presidente (89,1%), tesorero (79,4%), y sindico (83,4%) y una ligero incremento en su representación en el cargo de secretario (26,2%).

⁸ Disponible en http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/Cooperativas_y_Mutuales_2008.pdf



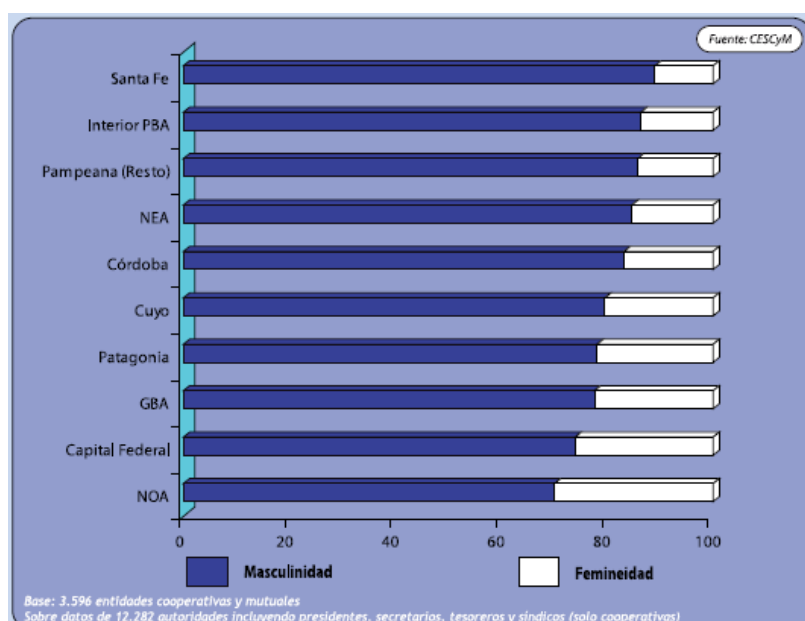
H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



2- Autoridades titulares - masculinidad y femineidad por región

Región Geográfica	Masculinidad %	Femineidad %
NOA	70,1	29,9
Capital Federal	74,0	26,0
GBA	77,6	22,4
Patagonia	78,1	21,9
Cuyo	79,6	20,4
Córdoba	83,3	16,7
NEA	84,6	15,4
Pampeana (Resto)	85,8	14,2
Interior PBA	86,4	13,6
Santa Fe	89,0	11,0
Total	81,3	18,7





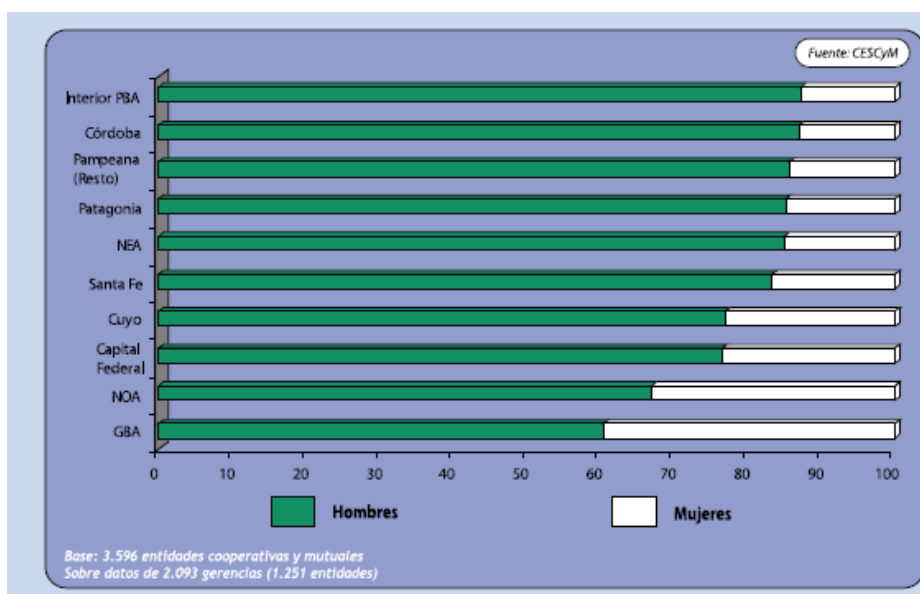
H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

3- Masculinidad y femineidad por gerentes de cooperativas y mutuales por región:

El 81,1% de los gerentes de todo el país son hombres.

Región Geográfica	Hombres %	Mujeres %
GBA	60,4	39,6
NOA	67,0	33,0
Capital Federal	76,5	23,5
Cuyo	77,1	22,9
Santa Fe	83,3	16,7
NEA	85,1	14,9
Patagonia	85,2	14,8
Pampeana (Resto)	85,7	14,3
Córdoba	87,0	13,0
Interior PBA	87,3	12,7
Total	81,1	18,9



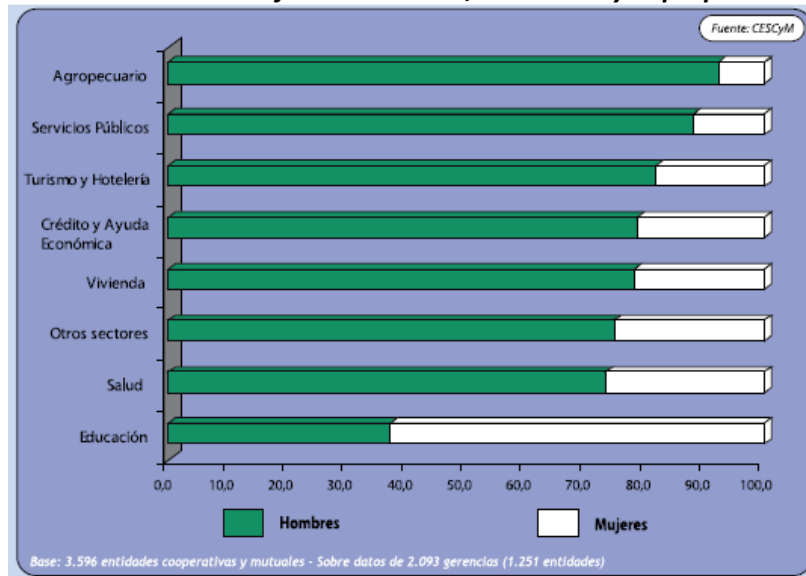
4- Masculinidad y femineidad por gerentes de cooperativas y mutuales por sector económico:

Se puede observar que en promedio que el 81,1% de los gerentes de todos los sectores económicos son hombres, destacándose con valores por encima de dicho promedio los sectores agropecuarios (92,4%), servicios públicos (88,1%), turismo y hotelería (81,8).



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



Por todo lo expuesto en estas consideraciones, con más aquellos fundamentos vertidos durante el tratamiento en las comisiones, solicitamos a los señores Diputados, la aprobación del siguiente proyecto.

Dip. Nac. M. SOLEDAD CARRIZO